



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES SULTEPEC, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L. C. DIANA ALEJANDRA BALCÁZAR COLOMBO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES SULTEPEC; Y POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SULTEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SULTEPEC, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EDUARDO HERNÁNDEZ SALGADO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UMB” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009, en lo sucesivo el Decreto de Creación.
- 1.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de su referido Decreto, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- 1.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto de Creación, tiene entre sus atribuciones organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales o extranjeros.
- 1.4. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción xx del artículo 3 del Decreto de Creación.
- 1.5. Que el **Dr. José Francisco Monroy Gaytán**, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UMB**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal en fecha 06 del mes de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto, fundamento que le otorga las facultades suficientes y necesarias para delegar su representación en la firma del presente instrumento Jurídico a la Lic. En C. Diana Alejandra Balcázar Colombo, Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Sultepec, en los términos, condiciones y alcances referidos en el Oficio Delegatorio número **UMB/205BO10000-019/2017**, de fecha 12 de enero de 2017, que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.
- 1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UMB0901217M2**.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



- 1.7. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Toluca – Sultepec, libramiento Sultepec – La Goleta Sin Número, Barrio Nacional, Municipio de Sultepec, Estado de México, Código Postal 51600.

II. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- II.1. Se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, quien ejercerá las facultades señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera coordinada con el Gobierno del Estado de México, de acuerdo a los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 112, 115, 122, 138 y 139 de la Constitución Política de los Estados Unidos; y, el artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que está legalmente constituido en razón de sesión de instalación del Ayuntamiento de fecha 1° de enero de 2016, en la cual se autorizó al **C. Miguel Ángel Hernández Tinoco**, como Presidente Municipal Constitucional, para contratar, convenir y concertar en su representación, lo cual encuentra sustento legal en la fracción IV, VIII del artículo y artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3. Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por el Presidente Municipal, le fue conferida al Secretario del H. Ayuntamiento C. Eduardo Hernández Salgado, en términos que establece el artículo 91 fracción v de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le expidió el Registro Federal de Contribuyentes **MSU850101GB7**.
- II.5. Que para efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Francisco I. Madero Número 1, Barrio el Centro, Municipio de Sultepec, Estado de México, Código Postal 51600.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Que tienen un especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas, para lo cual han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio de Colaboración Académica en materia de servicio social y residencias profesionales.
- III.3. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.4. La prestación del servicio social a que se refiere en presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el capítulo vii de la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, así como lo dispuesto por el reglamento de servicio social para el Estado de México y el artículo 4° fracción II del Reglamento de Titulación de “**LA UMB**”.
- III.5. Para efectos del presente convenio se entiende por:



Servicio Social: Al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de la licenciatura, en el que aplicaran los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de **480 horas** en un tiempo no menor a 6 meses y no mayor a dos años.

Residencia Profesional: A la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente o el coordinador de la UES y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de **640 horas**, en un periodo mínimo de 4 meses y máximo de 6 meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente, es establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo la prestación de su Servicio Social y Residencias Profesionales en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", a fin de que pongan en práctica los conocimiento adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de Servicio Social y Residencias Profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO", pudiendo ser asignados a cualquier dirección que le señale "EL AYUNTAMIENTO" para el desarrollo de sus actividades.
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Darán seguimiento a las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar al departamento de servicio social y seguimiento de egresados de "LA UMB", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos.
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Handwritten signature and stamp in blue ink)



- c) Definir el número de alumnos de **"LA UMB"** que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- d) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de **"LA UMB"**, lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales;
- e) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **"LA UMB"**, para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales, objeto del presente convenio;
- f) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del **"LA UMB"**.
- g) Solicitar a través de departamento de servicio social y seguimiento de egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- h) Designar a un asesor externo, profesional de la plantilla de **"LA UMB"**; para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo entre ambas partes;
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE **"LA UMB"**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UMB"** se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL AYUNTAMIENTO"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Residencia Profesional que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que la **"LAS PARTES"** definan.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de **"LA UMB"** que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a los programas específicos convenidos con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- c) Asignar a los alumnos de **"LA UMB"**, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- d) Remitir una relación de sus alumnos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para la realización de servicio social y residencias profesionales.
- e) Establecer comunicación con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- g) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de **"LA UMB"**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin contar para ello con autorización escrita de la misma.



- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.
- b) Considerar como anexos del presente convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate.
- c) Otorgar las constancias a los alumnos del "LA UMB", que acrediten su servicio social y residencia profesional al amparo de este convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, cd-room, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO", en virtud del presente convenio, en cualquier momento a "LA UMB" sin limitación alguna, reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como información confidencial para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

"LA UMB" y "EL AYUNTAMIENTO", establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral ni con "LA UMB" ni con "EL AYUNTAMIENTO", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la ley general de educación, mediante retribución



en interés de la sociedad y del estado.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente convenio, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos en modalidad de residencia profesional no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en "EL AYUNTAMIENTO".

La suscripción por parte de "EL AYUNTAMIENTO" del presente convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

NOVENA.- SEGURO MÉDICO.

"LA UMB" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades, el cuál comprende para el caso de servicio social un período mínimo de 6 meses y 480 horas, con un horario de lunes a viernes, 4 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 18:00 horas.

Para el caso de la residencia profesional el período mínimo a cubrir será de cuatro meses y máximo de seis meses y 640 horas con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5 o 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 18:00 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa de "EL AYUNTAMIENTO" que le haya sido asignada al estudiante, así como a los lugares e instalaciones que "EL AYUNTAMIENTO" le designe para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil y de otra índole por el retraso e incumplimiento de este convenio causado directa o indirectamente siempre que sea por caso fortuito o fuerza mayor; por paros laborales, académicos y/o administrativos que impidan su desarrollo y cumplimiento, en la inteligencia que una vez superadas estas eventualidades, pactarán la forma y términos para reanudar la ejecución de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente convenio tendrá una vigencia indeterminada. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas, "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en éste sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

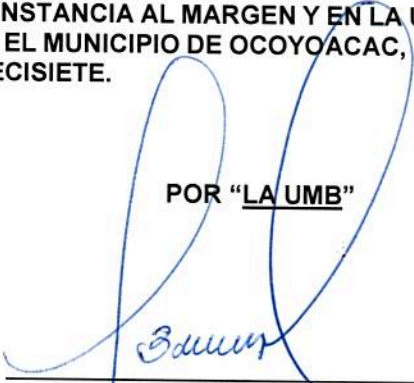


DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que “LAS PARTES” designen para ello.


LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR “LA UMB”



L.C. DIANA ALEJANDRA BALCÁZAR
COLOMBO
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS
SUPERIORES SULTEPEC

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TINOCO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SULTEPEC

TESTIGOS



L.C. BEATRIZ CRUZ ARELLANO
COORDINADOR ACADÉMICO DE LA UNIDAD
DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SULTEPEC



C. EDUARDO HERNÁNDEZ SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

